



Versión pública de
conformidad con el
artículo 30 de la LAIP,
por contener datos
personales de terceros.

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.061.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veinte.

Visto el escrito presentado a esta Unidad por medio de correo electrónico el día nueve de marzo del corriente año, presentado por la licenciada [REDACTED], mediante la cual solicita una entrevista grabada, versión audio e información relativa a presupuesto del Tribunal Supremo Electoral y elecciones dos mil veintiuno y anexó al escrito guía de preguntas para la entrevista.

CONSIDERANDO:

I) Por medio de resolución de referencia UAIP/RES.061.1/2020, de fecha once de marzo del corriente año, notificada en la misma fecha se le previno para que diera cumplimientos a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54 de su Reglamento, a efecto de presentar copia legible de su Documento Único de Identidad e identificar claramente la información que requería, en el caso deseaba obtener información documental sobre el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral y elecciones dos mil veintiuno.

Por medio de correo electrónico de fecha veinticuatro de marzo del presente año, manifestó: “..., no solicitare más documentación porque lo que necesito es la entrevista únicamente y no así otros documentos ..”

II) El desistimiento en el ámbito del procedimiento administrativo común se configura como un acto del administrado que determina la finalización del procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto, y dado que la solicitante manifiesta su dimisión en cuanto no continuar con el trámite de la solicitud antes relacionada esta Oficina considera pertinente acceder a lo solicitado por la peticionaria.

III) Adicionalmente, es pertinente manifestar que en cuanto al trámite de entrevista académica requerida por la peticionaria, esta se le dará seguimiento una vez termine el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19 declarado por la Asamblea Legislativa; mediante el Decreto Legislativo N° 593.



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **TIÉNESE POR DESISTIDA** la petición efectuada por la peticionaria; mediante la cual requirió información relacionada a presupuesto del Tribunal Supremo Electoral y elecciones dos mil veintiuno.

[REDACTADO] solicitante que en cuanto al trámite de entrevista académica requerida, esta se le dará seguimiento una vez termine el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19 declarado por la Asamblea Legislativa; mediante el Decreto Legislativo N° 593; y

III) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

